

## ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023-MDSM

San Marcos, 07 de junio de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2023, de fecha 07 de junio de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2312920, sobre el reconocimiento mediante acuerdo de concejo la conformación del Comité de Vigilancia y Control de la Municipalidad Distrital de San Marcos – 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 1393-2023-MDSM/GPP/ECRV, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para lo cual remite el acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2023, donde en el II taller del presupuesto participativo de fecha 31 de marzo de 2023, se realizó la elección del Comité de Vigilancia y Control, siendo elegidas las siguientes personas: Diana Camio Mauricio, Ramirez Acevedo Cesar Alan, Melanio Marquez de Paz, Fabian Garro Fonseca, Jabeto Hermogenes Valenzuela Cadillo;

Que, mediante Informe Legal N° 98-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la solicitud realizada por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, está enmarcado a la normativa, por lo que, corresponde que el pleno del Concejo Municipal,

reconozca la conformación del comité de vigilancia y control para el logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, elegidos el 31 de marzo de 2023, cuya vigencia de su mandato regirá hasta la elección del nuevo comité;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero. – APROBAR**, el reconocimiento del Comité de Vigilancia y Control, elegidos el 31 de marzo del 2023, según consta en el acta de acuerdo y compromisos de Presupuesto Participativo 2023, cuya vigencia de su mandato regirá hasta la elección del nuevo comité, el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DNI	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
Diana Camilo Mauricio	45128762	Barrio Canta Gallo
Cesar Alan Ramírez Acevedo	43281339	Centro Poblado la Merced de Gaucho
Melanio Márquez de Paz	32657435	Caserío de Huancha
Fabian Garro Fonseca	72031915	Centro Poblado de Huaripampa
Jebeto Hermogenes Valenzuela Cadillo	45716829	Pichiu Quinhuaragra

**Artículo Segundo. – ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

## REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Manuel Carlos Ugarte Medina*  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE